



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXII

Número 4 Sec. I

Jueves 13 de Julio de 2023

CONTENIDO

ESTATAL ♦ **PODER JUDICIAL** ♦ **SUPREMO TRIBUNAL** ♦ Convocatoria No. 08/2023. ♦ **SECRETARÍA DE HACIENDA** ♦ Acuerdo por el que se dan a conocer los montos de las participaciones federales ministradas a los Municipios del Estado durante el segundo trimestre del ejercicio fiscal 2023. ♦ **COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SONORA** ♦ Licitación Pública Nacional Presencial No. LPA-926058990-003-2023. ♦ **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA** ♦ Resolución mediante la cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al Programa Educativo de Nivel Superior, denominado Licenciatura en Administración Inmobiliaria, que impartirá la persona moral Universidad AMAGI S.C. ♦ **MUNICIPAL** ♦ **H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS** ♦ Convocatoria Pública Nacional No. 010. ♦ Convocatoria Pública Nacional No. 011. ♦ **H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES** ♦ Convocatoria Pública No. 009. ♦ **AVISOS** ♦ Convocatoria asamblea general extraordinaria de accionistas NSU Protección S.A. de C.V.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARTÍN VELEZ DE LA ROCHA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

OFICIALÍA MAYOR
CONVOCATORIA No. 08/2023

Con fundamento en el artículo 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y en cumplimiento a lo que dispone la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, el Poder Judicial del Estado de Sonora convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales para la contratación de obras públicas, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No.:	Fecha Límite para Obtener las Bases:	Visita al Sitio de la Obra:	Junta de Aclaraciones:	Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones:
PJESON-LP-23-0702	21 de julio de 2023 a las 15:00 horas	20 de julio de 2023, a las 13:00 horas	21 de julio de 2023 a las 10:00 horas	27 de julio de 2023 a las 10:00 horas
Plazo de Ejecución:	Fecha Estimada de Inicio:	Fecha Estimada de Terminación.		Capital Contable Mínimo Requerido
300 días naturales	21 de agosto de 2023	15 de junio de 2024		\$4'500,000.00
Costo de las Bases:	Descripción de la Obra y Lugar en Donde Habrá de Ejecutarse:			
Sin Costo	Construcción de Edificio para un Tribunal Laboral con Sala de Oralidad, en Puerto Peñasco, Municipio de Puerto Peñasco, en el Estado de Sonora.			

Licitación Pública Nacional No.:	Fecha Límite para Obtener las Bases:	Visita al Sitio de la Obra:	Junta de Aclaraciones:	Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones:
PJESON-LP-23-0703	21 de julio de 2023 a las 15:00 horas	20 de julio de 2023, a las 12:00 horas	21 de julio de 2023 a las 12:30 horas	28 de julio de 2023 a las 10:00 horas
Plazo de Ejecución:	Fecha Estimada de Inicio:	Fecha Estimada de Terminación.		Capital Contable Mínimo Requerido
300 días naturales	30 de agosto de 2023	24 de junio de 2024		\$4'500,000.00
Costo de las Bases:	Descripción de la Obra y Lugar en Donde Habrá de Ejecutarse:			
Sin Costo	Construcción de Edificio para un Tribunal Laboral con dos Salas de Oralidad, en Ciudad Obregón, Municipio de Cajeme, en el Estado de Sonora.			

- Los recursos para la ejecución de las obras materia de estas Licitaciones, son de origen estatal y provienen del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora y fueron autorizados para la ejecución de estas obras públicas en los términos del oficio SH-ED-23-014, de fecha de 07 de febrero de 2023, de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora.
- Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para su consulta, en la página institucional en el sitio: www.stjsonora.gob.mx, o bien, para su consulta y/o para obtenerlas sin costo y para registrarse, en las oficinas de Oficialía Mayor del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio Hermosillo, en el Centro de Gobierno, con domicilio en Blvd. Paseo Río Sonora y Comonfort, Fracc. Proyecto Río Sonora Siglo XXI, en Hermosillo, Sonora, Teléfono 662 213 2213, de lunes a viernes en días hábiles de 8:00 a 15:00 horas, en donde deberán registrarse para participar en la presente Licitación.
- Las Juntas de Aclaraciones y los Actos de Presentación y Apertura de Proposiciones serán presenciales y se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de Oficialía Mayor del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, en el domicilio mencionado con inmediata antelación.
- La Visita al Sitio de la Obra relativa a la licitación No. PJESON-LP-23-0702 se llevará a cabo en: Avenida 39, Marcelo Pino, Lote 4CO entre las calles Samuel Ocaña y España, en la ciudad de Puerto Peñasco, Sonora; y en punto de las 13:00 horas, dará inicio el recorrido por las áreas en donde se llevarán a cabo los trabajos objeto de este procedimiento. En el caso de la Visita al Sitio de la Obra relativa a la licitación No. PJESON-LP-23-0703 se llevará a cabo en: Boulevard de la Rivera No. 1601

entre las calles Biznaga y Los Alisos, Fraccionamiento Amanecer en Ciudad Obregón, Sonora; siendo a las 12:00 horas en punto, que dará inicio el recorrido por las áreas en donde se llevarán a cabo los trabajos objeto de este procedimiento.

5. Se otorgará el 30% (treinta por ciento) de anticipo para el inicio de los trabajos, en cada caso.
6. El Idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español.
7. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en pesos mexicanos.
8. Los contratos que se celebren serán a precios unitarios y tiempo determinado, cuyos trabajos no podrán subcontratarse en su totalidad o parte de los mismos.
9. Se invitará a la Visitaduría Judicial y Contraloría del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, para que participe en los actos de las presentes Licitaciones. De igual manera, se invita a la ciudadanía en general, para que participe y se registre como observador en los Actos de Apertura de Propuestas y Fallos, por lo menos con 48 horas de anticipación a la celebración de los mismos.
10. Los interesados a su elección, podrán participar en una o en ambas licitaciones.

REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUBRIR LOS INTERESADOS PARA PODER PARTICIPAR EN CADA UNA DE LAS PRESENTES LICITACIONES:

- a) Documentación con la cual se acredite el capital contable mínimo requerido.
- b) Escrito donde señale el domicilio para oír y recibir notificaciones.
- c) Declaración de integridad.
- d) Documentación con la cual se acredite la existencia legal del licitante y facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente.
- e) Escrito en el que declare no encontrarse en ninguno de los supuestos de los artículos 63 y 118 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, y del artículo 50 fracc. X de la Ley Estatal de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora.
- f) Presentación conjunta de proposiciones.
- g) Escrito en el que declare no encontrarse en los supuestos de incumplimiento establecidos en los artículos 24-Bis y 33 TER, del Código Fiscal para el Estado de Sonora.
- h) Escrito en el que declare que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales federales con el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y con el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), para los fines previstos en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Cabe señalar que la descripción de cada uno de los requisitos señalados anteriormente se encuentra en las Bases de cada una de las Licitaciones. Asimismo, el licitante deberá presentar, previo a la entrega del paquete cerrado que contenga las proposiciones, el documento de registro para participar, sin el cual no le será admitida la entrega de la propuesta económica, y en consecuencia, su participación será automáticamente rechazada, con fundamento en lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

Criterios de adjudicación para cada una de las licitaciones: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, se obtendrá un presupuesto de referencia que será el que resulte del promedio de las proposiciones aceptadas, quedando descalificadas aquellas propuestas superiores a dicho presupuesto de referencia y aquellas cuyo monto sea inferior en más del 10% con relación al mismo. En cada caso, se emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso, se adjudicará el contrato a la persona física o moral que, de entre los proponentes, reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución de la obra; si resultare que dos o más proposiciones son solventes, porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, en el orden de prelación establecido en el artículo 51, ya mencionado.

Hermosillo, Sonora, el 13 de julio de 2023.

C.P. MARÍA LAURA LABRÓN DE GUEVARA ESTEVEZ
OFICIAL MAYOR DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE SONORA.



JOSE MANUEL QUIJADA LAMADRID, Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 22, fracción II, 24, Apartado B, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 1, 5 y 6 fracciones II, XLII y LXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, número 32, de la sección II, Tomo CXCVIII, el día jueves 20 de octubre de 2016; así como sus modificaciones, publicadas en el mismo medio de difusión oficial Estatal, número 8 de la sección IV, del Tomo CCI, el día 25 de enero de 2018, el número 23, Sección I, Tomo CCII, del 17 de septiembre del mismo año y el número 21, Sección III, Tomo CCIV, de fecha 09 de septiembre de 2019 y el número 9, Sección I, Tomo CCVIII, de fecha 29 de julio de 2021; 6°, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; y numeral 5, fracción II del Acuerdo por el que se expiden los lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS MONTOS DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DURANTE EL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023.

PRIMERO.- En cumplimiento de la obligación contenida en el Acuerdo por el que se expiden los lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de febrero de 2014, se dan a conocer los montos de las participaciones, que se entregaron a cada Municipio del Estado del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Art. 4°-A, Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinas), Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Participación 100% ISR Artículo 3B de la Ley de Coordinación Fiscal, y del ISR Artículo 126 Bienes Inmuebles, durante el Segundo Trimestre del ejercicio fiscal 2023:

PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL II TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023

Nombre del Municipio	Fondo General de Participaciones **	Fondo de Fomento Municipal **	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos *	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Art. 4o.-A, Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinas)	Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Participación 90% ISR del Artículo 30B de la LCF	ISRA rt. 26 Bienes Inmuebles	Total
ACONCHI	2,819,593	1,033,978	17,824	7	16,117	449,895	59,302	3,107	0	11,952	4,282,576
AGUA FRETA	25,889,398	3,234,889	532,732	210	463,741	4,419,627	151,943	93,931	2,578,093	10,1417	38,514,319
ALAMOS	17,044,258	3,323,008	478,989	180	189,239	2,821,493	8,3352	84,439	1,424,858	69,414	26,111,722
ALTAR	4,823,239	1,487,298	42,245	17	54,298	794,316	177,735	7,449	0	20,130	7,195,765
ARVECHI	2,292,697	874,763	49,084	19	11,110	411,084	38,385	8,654	23,280	10,803	3,137,850
ARZPE	3,353,898	1,487,200	6,474	3	25,424	578,226	832,19	1,141	15,385	15,480	5,564,549
ATIL	2,134,860	735,132	81,872	24	5,375	386,788	17,695	10,909	0	9,342	3,341,895
BACADEHUACHI	2,237,703	895,454	35,892	14	10,892	384,455	33,033	6,293	0	10,886	3,812,822
BACANORA	2,265,93	770,255	63,551	25	7,060	389,127	23,109	11,025	0	8,896	3,539,436
BACERAC	2,344,517	986,860	31,981	12	10,227	402,806	33,474	5,533	0	10,673	3,825,483
BACOACHI	2,344,117	837,451	10,335	20	11,200	402,704	38,659	8,822	0	10,345	3,701,353
BACUM	18,864,93	2,981,538	336,936	132	159,628	2,381,974	522,498	59,278	802,383	57,221	21,865,029
BANAMICH	2,336,865	866,102	45,805	18	11,110	401,492	36,365	8,041	33,239	10,363	3,749,219
BAVIACORA	3,348,381	1,234,220	35,620	14	27,880	575,278	91,257	6,281	0	14,911	5,333,841
BAVISPÉ	2,368,463	664,747	78,886	31	10,309	406,820	33,744	19,311	0	10,049	3,587,689
BENITO JUAREZ	9,903,507	1,436,742	212,070	63	163,302	170,149	534,530	37,391	0	10,428	11,028,672
BENJAMIN HILL	4,535,218	1,483,242	61,748	24	42,312	779,385	140,463	10,887	122,701	19,802	7,195,833
CABORCA	33,434,937	5,249,559	738,957	291	529,429	5,744,332	170,498	69,236	3,905,088	134,267	51,660,992
CAJEME	185,783,084	21,990,503	4,012,468	1,578	2,887,261	29,482,318	8,730,918	707,476	7,068,958	657,181	240,102,245
CANANEA	20,901,033	4,154,151	556,773	718	240,233	3,590,959	765,658	98,770	1,280,378	85,510	31,892,874
CARSO	3,521,522	1,389,532	2,544	1	37,312	604,998	122,193	440	35,984	15,938	5,740,241
COLCPRADA LA	2,605,800	1,080,679	22,024	9	17,264	447,664	58,500	3,893	0	11,857	4,245,486
CULCUPRE	2,160,289	869,447	40,750	16	7,015	371,154	22,991	7,185	32,652	9,732	3,521,202
CUMPAK	4,560,019	1,636,112	33,143	13	48,431	783,446	15,860	5,844	0	20,245	7,237,226
DIVISADEROS	2,141,508	636,856	74,464	29	8,178	387,928	20,217	13,129	0	10,143	3,268,448
EMPALME	15,293,478	4,618,860	534,104	210	374,228	4,379,816	1,224,936	94,173	1,270,530	103,188	38,087,368
ETCHOJOA	28,566,734	4,309,057	718,767	283	420,208	4,807,988	1,375,446	126,732	1,480,570	11,935	42,019,978
FRONTIERS	4,928,511	1,881,077	27,118	11	58,402	848,756	191,164	4,781	21,884	7,599,703	12,906
GRAL. P. ELIAS CALLES	7,071,155	1,873,594	113,648	45	84,432	1,218,979	276,369	20,038	0	29,566	10,864,117
GRANADOS	2,201,174	95,996	3,1812	13	9,246	378,266	30,284	5,627	22,860	10,117	3,805,863
GUAYMAS	64,799,408	9,778,555	1,572,103	619	975,703	1,119,041	2,193,474	277,19	621,042	258,945	99,199,221
HERMOSILLO	282,780,079	31,627,725	5,952,458	2,343	4,585,461	4,534,765	14,843,985	10,482,529	36,879,257	1,034,298	403,989,339
HUACHINERA	2,286,112	911,619	48,043	19	8,587	405,818	28,017	8,471	0	11,895	3,789,749
HUASBARS	2,180,840	749,844	59,826	23	7,922	374,885	28,872	10,390	56,599	9,544	3,471,554
HUATABAMPO	34,549,741	5,047,259	710,148	298	671,187	5,935,380	1,899,840	128,997	3,373,384	137,899	52,245,323
HUEPAC	2,178,365	880,978	36,701	14	8,550	374,260	27,885	6,471	29,843	9,999	3,553,166
IMURIS	5,565,568	1,477,888	50,043	30	40,775	920,128	244,757	8,824	0	22,873	8,154,844
MAGDALENA DE KINO	12,785,109	2,727,496	221,252	87	183,022	2,966,561	599,076	39,011	222,248	52,867	19,026,749
MAZATAN	2,381,923	984,934	31,455	12	11,859	410,934	38,816	5,546	0	10,846	3,886,224
MOCTEZUMA	3,866,808	1,338,615	38,659	15	31,348	828,780	102,603	6,816	120,549	16,289	5,950,289
NACCO	3,758,302	1,477,822	4,025	2	40,208	645,705	131,953	710	0	16,977	6,075,137
NACOJI CHICO	2,953,420	961,403	86,816	27	16,740	507,420	54,793	12,275	0	12,839	4,588,533
NAOAZOARI DE GARCA	11,070,724	2,868,475	332,405	131	167,948	2,011,401	352,018	58,809	0	48,540	17,286,396
NAVOJOA	89,856,504	10,864,339	1,874,453	659	1,092,971	12,001,899	3,446,641	295,237	5,245,898	279,717	104,518,108
NOGALÉS	87,553,089	7,873,056	1,480,866	595	1,196,238	11,537,421	3,815,585	257,758	11,653,045	264,181	105,012,112
ONAYAS	2,097,051	804,494	81,821	32	3,886	380,290	11,738	14,427	0	8,909	3,182,287
OPIDEPE	2,968,593	1,851,822	27,805	11	2,184	510,388	69,374	4,993	0	19,410	4,800,180
OQUITOJA	2,102,784	869,528	78,797	61	3,010	381,275	8,851	13,893	0	9,005	3,238,218
PITUITO	5,246,612	1,655,910	20,018	12	89,145	901,381	226,329	5,293	95,575	22,854	9,252,440
PUERTO PEÑASCO	14,506,934	2,880,821	215,774	85	233,256	2,492,404	763,505	39,045	3,548,808	59,819	24,237,250
QUIREQO	3,380,917	1,231,539	46,245	18	24,967	560,888	81,725	8,149	0	15,110	5,369,408
RAYON	2,387,893	971,609	33,723	13	11,911	411,977	38,890	5,846	66,399	10,839	3,949,227
ROSARIO	4,586,112	1,505,231	86,704	27	40,868	787,930	133,112	12,114	188,550	20,224	7,342,469
SAHUARPA	5,226,716	1,732,413	71,890	29	47,913	897,990	156,932	12,674	0	22,265	8,169,313
SAN PEDRO DE JESUS	2,067,896	602,188	80,900	32	3,114	355,298	10,194	14,264	29,394	8,798	3,172,178
SAN IGNACIO ROMITO	6,078,554	839,515	130,387	51	102,505	1,044,343	335,524	22,981	0	24,189	8,577,999
SAN JAVIER	2,062,624	825,384	79,787	31	2,088	534,375	6,837	10,888	0	8,825	3,154,020
SAN LUIS RIO COLORADO	85,803,708	9,378,889	1,556,591	619	1,055,882	11,271,225	3,553,385	274,456	8,387,029	259,473	100,380,748
SAN MIGUEL DE HORCA SITA	2,778,544	753,405	19,276	8	42,119	477,375	17,866	3,399	0	11,854	4,223,845
SAN PEDRO DE LA CUEVA	2,485,83	1,000,080	34,892	14	12,750	428,975	41,732	6,152	0	11,220	4,019,008
SANTA ANA	7,568,042	1,824,519	117,980	46	101,262	1,300,420	331,458	20,804	844,597	31,754	11,951,980
SANTA CRUZ	2,243,130	844,899	37,374	15	12,188	385,387	39,895	6,695	0	10,027	3,579,884
SARIC	2,536,281	959,371	29,014	11	16,997	426,755	55,309	5,186	0	11,414	4,088,677
SOYOLA	2,605,066	1,047,932	30,828	12	12,345	450,298	40,400	5,436	106	11,895	4,088,989
SUAQUI GRANDE	2,218,129	905,864	35,988	14	8,797	381,022	28,793	8,328	72,225	10,032	3,887,162
TAPACHE	2,825,087	1,219,373	18,861	7	11,522	451,012	37,213	3,326	37,884	12,011	4,415,998
TRINCHERAS	2,435,161	977,529	32,855	13	13,348	418,378	43,031	5,793	134,073	10,991	4,070,960
TUBUTAMA	2,470,829	1,012,723	30,070	12	13,461	424,525	44,060	5,302	0	11,919	4,012,292
URES	5,933,374	1,900,497	48,813	19	71,088	10,199,400	234,391	8,254	0	25,881	9,240,238
VILLA HIDALGO	2,440,757	10,12,944	23,895	9	14,868	419,341	48,667	4,211	0	11,097	3,975,780
VILLA PESQUERA	2,409,381	929,033	40,753	16	11,033	43,850	38,963	7,185	0	10,766	3,861,790
YECORA	4,018,688	1,288,590	39,802	15	45,435	889,582	149,721	6,859	92,935	17,583	6,342,589
TOTAL:	1,186,204,762	162,625,668	24,368,496	8,591	6,597,250	92,116,215	54,327,026	4,296,621	96,792,912	4,624,699	1,703,763,400

* Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores al ejercicio 2012

** Incluye diferencias del Ajuste Definitivo 2022 y Primer Ajuste Cuatrimestral de 2023 del FGP.

SEGUNDO. - Conforme al numeral II, inciso b) de los citados lineamientos, se da a conocer el desglose mensual respectivo del trimestre a que se hace mención en el numeral **PRIMERO** de este Acuerdo, incluido diferencias del Ajuste Definitivo 2022 y el Primer Ajuste Cuatrimestral del 2023:

PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL 2023

Nombre del Municipio	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Art. 4o.-A. Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolina)	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Participación D.O.MISR Artículo 36 de la LCF	ISR Art. 126 Bienes Inmuebles	Total
ACONCHI	886,244	282,830	5 515	3	9,050	17,568	15,443	15,396	0	7,776	1,325,863
AGUA PRIETA	6,684,367	800,234	166,669	67	23,641	1,53,388	420,891	313,10	355,575	60,882	11,95,054
ALAMOS	5,754,665	85,326	10,653	78	64,577	763,446	70,600	26,966	835,554	41,670	8,660,000
ALTAP	1564,75	375,890	13,719	7	27,123	2,07,574	49,292	42,483	0	12,035	2,252,396
ARIVECHI	809,761	224,104	15,359	8	5,549	10,742	10,083	2,855	12,790	6,305	1,164,361
ARIZPE	1,95,102	38,104	2,026	1	12,699	60,582	23,075	380	15,385	9,293	1,729,577
ATIL	722,628	88,355	19,360	10	2,685	65,950	4,878	8,556	0	5,608	1,042,891
BACA DEL HUACHI	757,334	229,403	11,861	6	6,541	60,487	9,155	1,093	0	6,955	1,20,736
BACANORA	766,628	60,333	9,899	10	3,526	10,170	6,407	3,735	0	5,941	1,05,467
BACERAC	793,484	252,825	5,819	5	5,108	10,523	9,284	1,844	0	6,407	1,884,039
BACACHI	793,478	244,548	15,857	8	6,594	10,526	10,765	2,941	0	6,210	1,63,937
BACUM	4,682,231	763,845	10,200	65	79,731	622,683	84,373	3,759	222,103	13,311	6,884,026
BANAMICHI	780,895	22,988	14,270	7	5,549	104,920	10,083	2,680	0	6,233	1,56,525
BAVIACORA	1,133,235	316,177	11,146	6	19,264	60,334	25,303	2,094	0	8,951	1,661,182
BAVIPEPE	801,686	170,303	24,687	15	6,449	106,338	9,356	4,837	0	6,032	1,09,055
BENITO JUAREZ	3,351,768	369,031	66,359	35	81,870	444,448	168,213	12,444	0	23,741	4,499,875
BENJAMIN HILL	1,634,911	380,041	19,321	10	21,435	203,620	38,647	3,629	0	11,897	2,338,202
CABORCA	113,16,828	1,344,791	231,134	121	259,597	1,901,149	472,341	43,413	1,379,229	80,603	16,288,566
CAJEME	56,109,064	5,633,784	1,255,547	655	1,332,365	743,356	2,420,886	236,824	3,220,364	396,524	78,045,257
CANANEA	707,800	104,245	10,427	61	16,615	98,625	217,345	37,723	591,954	61,313	2,066,524
CARBO	1,191,776	358,549	795	0	6,338	68,100	35,865	150	35,984	9,568	1,807,225
COLORADILLA	881,848	276,861	6,892	4	8,523	116,885	15,688	1,294	0	7,118	1,335,295
COJUILPE	731,134	222,745	10,275	7	3,504	69,892	6,397	2,385	11,008	5,842	1,082,745
CUMBAS	1,543,303	419,656	10,374	5	6,263	204,733	42,411	1,649	0	9,253	2,257,055
DIVISADEROS	724,777	62,901	23,301	12	3,085	96,448	6,406	4,376	0	5,487	1,025,694
EMPALME	8,627,368	1,82,243	167,427	87	186,992	1,144,500	339,647	33,381	650,138	62,444	12,361,573
ETCHO OJA	9,688,201	1,03,844	224,340	118	300,895	1,282,896	381,880	42,244	308,118	68,547	15,889,934
FRONTENRAS	1,688,119	439,878	8,885	6	9,107	102,367	33,016	1,994	0	6,388	2,243,373
GRAL P. ELIAS CALES	2,383,180	479,899	35,562	18	42,174	317,476	76,831	6,879	0	19,883	3,369,705
GRANADOS	745,110	234,868	9,985	5	4,218	68,695	8,392	1,876	23,860	60,114	1,521,208
GUAYMAS	2,193,892	259,182	481,929	257	487,368	1,069,855	885,547	62,387	2,997,897	65,389	32,586,104
HERMOGLLO	89,935,882	8,102,760	1,862,592	671	2,280,474	11,798,182	4,143,808	349,843	12,30,804	62,128	190,406,494
HUACHINERA	800,793	233,624	15,033	6	4,289	6,233	7,793	2,824	0	7,895	1,177,791
HUABABAS	738,089	92,502	19,438	10	3,916	97,614	6,564	3,463	6,385	5,730	1,075,259
HUATABAMPO	11,693,025	1,293,091	228,783	116	85,511	1,351,956	59,408	42,666	1,604,480	82,771	17,200,210
HUEPAC	737,251	225,700	18,894	6	6,278	97,803	7,760	2,467	0	6,003	1,082,434
IMURIS	18,12,653	378,445	5,659	8	37,350	240,452	67,866	2,941	0	18,731	4,569,026
MAGDALENA DE KINO	4,327,026	698,762	69,232	36	91,420	674,120	86,110	15,004	66,475	3,137	6,037,822
MAZATAN	809,495	252,332	5,913	5	5,923	107,387	10,763	1,848	0	6,511	1,204,187
MOCTEZUMA	1,240,598	342,942	12,096	6	6,557	164,677	28,448	2,272	7,1057	9,785	1,887,440
NACO	1,217,870	378,655	1,259	10	20,081	168,736	36,488	2,378	0	10,182	1,887,520
NACORI CHICO	999,563	246,303	21,784	11	8,362	132,601	15,893	4,092	0	7,707	1,435,936
NACAZARI DE GARCIA	3,862,241	863,640	34,014	64	67,378	525,628	87,606	8,536	0	21,140	5,475,578
NAVJOJA	23,442,418	2,739,116	523,856	273	525,964	3,96,388	665,675	1,122	1,422,519	107,620	33,205,639
NOGALES	22,727,486	2,042,638	457,122	238	597,527	3,015,059	10,85,708	88,589	6,102,047	158,856	36,362,471
OHAYAS	709,731	154,851	26,033	13	1,781	94,522	3,255	4,809	0	5,348	869,554
OPODEPE	1,005,035	303,616	890	5	10,587	53,327	9,236	1,634	0	6,050	1,450,983
OGUITOA	716,72	63,853	24,856	13	1,503	84,410	2,731	4,831	0	5,406	1,009,876
PIQUITO	1,775,644	424,077	8,393	5	34,538	235,556	62,756	1,764	30,731	13,718	2,588,183
PUERTO PEÑASCO	4,909,765	738,042	67,619	35	116,12	651,326	2,117,03	12,662	884,411	35,781	7,627,798
QUIRENO	1,144,246	315,916	14,661	8	12,417	81,769	22,860	2,76	0	9,011	1,672,979
RAYON	8,116,48	249,618	10,552	6	6,950	10,780	10,810	1,982	66,399	6,507	1,270,332
ROSARIO	1,552,136	385,628	21,498	11	20,313	205,905	36,609	4,038	60,833	12,021	2,296,260
SANAHUAPPA	1,768,843	443,880	22,492	10	23,833	234,667	43,486	4,225	0	13,726	2,555,314
SAN FELIPE DE JESUS	604,886	246,216	26,016	13	1,103	155,113	2,827	1,553	0	6,281	899,708
SAN IGNACIO RIO MTO	2,057,242	215,077	40,784	21	5,120	272,122	93,033	7,660	0	14,521	2,752,452
SAN JAVIER	698,080	160,218	24,966	13	10,431	82,607	1,696	4,689	0	5,298	989,811
SAN LUIS RIO COLORADO	22,320,691	2,146,550	487,075	284	542,254	2,845,446	985,273	9,1485	1,499,402	56,787	31,066,887
SAN MIGUEL DE HORCASTA	860,378	193,816	6,932	3	2,108	124,750	38,227	1,53	0	2,196	1,331,683
SAN PEDRO DE LA CUEVA	841,958	258,212	10,818	6	6,368	115,718	11,571	2,051	0	6,736	1,245,536
SANTA ANA	2,581,687	489,899	38,920	16	50,581	339,831	1,8105	6,935	307,037	16,063	3,883,966
SANTA CRUZ	756,071	216,405	11,692	6	6,068	100,100	110,62	2,252	0	8,804	1,336,578
SANIC	858,389	256,390	9,076	8	8,445	116,336	16,336	1,53	0	6,862	1,289,056
SOYOPA	847,818	268,446	9,646	5	6,866	102,471	11,204	1,812	0	6,841	1,284,000
SUAYO GRANDE	750,708	123,075	11,230	6	4,364	69,688	7,684	2,109	24,075	6,023	1,138,983
TEPACHE	899,448	312,315	5,802	3	5,755	100,607	10,671	1,109	0	12,344	1,363,685
TRINCHERAS	824,158	250,435	10,281	5	6,567	110,830	11,931	1,531	44,634	6,598	1,256,939
TUBUTAMIA	935,268	259,451	9,409	5	6,724	10,639	12,217	1,767	0	6,723	1,243,503
URES	2,008,107	486,862	14,648	8	35,769	266,394	64,891	2,751	0	15,337	2,895,977
YILLA HIDALGO	826,058	259,808	7,676	4	4,727	109,688	13,864	1,404	0	6,642	1,331,632
YILLA PESQUEIRA	816,437	238,100	12,752	7	5,946	108,175	10,804	2,395	0	6,475	1,200,001
YECORA	1,358,402	350,218	12,713	6	22,695	180,205	4,1237	2,286	32,100	10,507	1,969,830
TOTAL:	378,446,295	49,323,473	7,625,131	3,977	8,290,410	50,204,646	6,063,651	1,432,207	35,819,764	2,716,202	548,307,806

*Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores al ejercicio 2023

PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE MAYO DEL EJERCICIO FISCAL 2023

Nombre del Municipio	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos *	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Art. 4o-A, Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolina)	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Participación 100% ISR Artículo 3B de la LCF	ISR Art. 126 Bienes Inmuebles	Total
ACONCHI	895 211	411900	8 671	3	9 088	289 563	26 887	1036	0	2 423	1842 562
AGUA PRETA	8 782 341	1 165 383	20 1650	104	232 100	2 840 719	683 109	31310	1 326 800	20 558	15 284 084
ALAMOS	5 813 197	12 589 830	181 273	93	94 243	1 880 325	277 372	28 146	394 884	14 071	9 843 445
ALTAR	1 580 547	547 465	15 990	8	27 176	511 241	79 885	2 483	0	4 081	2 768 967
ARVECHI	817 985	326 375	19 579	10	5 560	264 584	16 365	2 885	10 490	2 149	1 464 982
ARIZEPE	1 146 588	554 819	2 450	1	12 725	370 873	37 451	380	0	3 138	2 128 525
ÁTIL	729 838	274 281	23 420	12	2 690	236 072	7 918	3 636	0	1 894	1 279 762
BACADEHUACHI	784 997	334 098	13 510	7	5 051	247 445	14 866	2 098	0	2 045	1 384 116
BACANORA	774 385	287 386	24 055	12	3 533	260 481	10 389	3 735	0	2 016	1 355 993
BA CERAC	80 15 13	368 202	11 878	6	5 118	259 256	15 064	1 844	0	2 164	1 485 048
BA COACHI	80 13 10	312 457	18 939	10	5 605	259 180	16 498	2 841	0	2 087	1 418 048
BA CUM	4 739 709	1 112 427	12 7257	65	78 892	1 533 097	235 136	19 759	2 19 201	11 600	8 078 443
BANAMICHI	798 898	323 347	17 262	6	5 560	258 410	16 365	2 680	0	2 105	1 424 436
BAVIACORA	1 144 702	460 484	13 483	7	13 954	370 263	410 688	2 094	0	3 023	2 049 085
BAVISPE	809 100	248 020	29 864	15	5 180	281 804	15 195	4 637	0	2 037	1 376 522
BENITO JUAREZ	3 385 884	538 058	80 273	41	81 732	1 095 027	240 650	12 464	0	8 017	5 439 943
BENJAMIN HILL	1 550 443	553 473	23 372	13	214 777	581 150	63 212	3 828	0	4 014	2 721 131
CABOQUILA	114 300 328	1 958 487	279 598	144	280 472	3 687 232	768 812	4 349	1 281 349	27 128	19 744 891
CAJEME	56 875 798	8 204 768	15 18 798	781	1 324 886	18 332 244	3 829 111	235 684	2 178 211	183 272	82 543 749
CANANEA	7 145 377	15 49 834	210 750	108	120 131	2 211 230	353 564	2 097 23	2 18 098	17 334	11 858 250
CARBO	120 33 95	522 172	963	0	18 875	389 380	54 883	158	0	3 231	2 193 278
COLODA LA	890 772	403 207	8 337	4	8 840	288 027	25 430	2 884	0	2 404	1 628 125
CUCURPE	738 532	324 395	15 425	8	3 511	238 884	10 333	2 395	110 018	1873	1 348 484
CUMPA	1 558 918	610 442	12 545	6	23 238	504 245	6 89 395	1 948	0	4 104	2 783 842
DIVISADEROS	732 111	237 241	28 188	11	3 091	238 807	9 098	4 670	0	1 853	1 252 779
EMPALME	8 714 865	1 721 760	203 169	104	187 898	2 818 829	451 243	31 391	820 392	20 885	14 868 841
ETCHOJOA	9 788 029	1 807 730	272 067	140	210 312	3 168 901	618 882	42 244	0	23 147	16 899 552
FRONTERAS	1 684 898	672 178	10 264	5	29 230	544 883	88 028	1 594	0	4 436	2 888 685
GRAL P. ELIAS CALLES	2 417 386	688 047	43 018	22	42 258	78 1826	124 372	6 878	0	6 072	4 120 792
GRANADOS	752 880	341 758	12 079	6	4 827	243 480	13 818	1 876	0	2 031	1 372 168
GUAYMAS	22 152 719	3 848 278	595 072	306	488 934	7 185 498	14 327 248	92 387	1403 823	52 472	37 038 321
HERMOSSILLO	89 835 885	11 800 461	2 253 123	1 158	2 284 990	20 958 142	6 372 101	348 843	11 221 623	209 763	153 740 118
HUACHINERA	808 896	340 238	18 185	8	4 288	26 1844	12 849	2 824	0	2 428	1 451 172
HUATABAMPO	745 557	279 886	22 305	11	3 820	241 157	10 698	3 483	7 821	1 935	1 318 217
HUATABAMPO	11 811 213	1 883 184	276 715	142	285 875	3 820 500	84 190	42 965	1 143 977	27 952	20 394 126
HUEPACA	744 711	328 898	8 892	7	4 278	240 888	28 584	2 157	0	2 027	1 249 248
HUIRIS	1 838 993	1 031 189	18 842	14	31 274	672 166	180 445	2 841	0	4 831	3 382 880
MAGDALENA DE KINO	4 370 808	10 17 842	83 748	143	18 161	14 13 786	288 598	6 004	83 384	8 717	7 254 320
MAZATÁN	817 888	387 848	11 808	8	5 935	288 487	17 488	1 849	0	2 189	1 489 018
MOCTEZUMA	1 253 151	499 444	14 833	6	15 888	405 949	48 173	2 272	0	3 304	2 240 015
NACCO	1 284 840	513 308	15 24	11	20 121	415 952	59 220	4 037	0	3 441	2 338 283
NACORICHO	1 009 877	358 704	28 351	11	8 378	326 588	24 858	4 292	0	2 803	1 718 085
NACOZARÍ DE GARCÍA	4 012 333	895 822	125 824	65	53 875	1 294 687	158 415	19 536	0	8 840	6 880 444
NAVJOJA	23 881 846	3 878 818	638 013	326	527 005	7 724 711	155 166	98 412	2 031 118	58 703	40 483 721
NOGALES	22 957 497	2 974 798	552 986	284	598 712	7 425 768	1 782 106	85 859	2 402 045	53 842	38 819 818
ONAYAS	716 913	225 517	30 871	15	1 795	231 891	5 282	4 809	0	1 868	1 220 000
OPODEPE	10 15 205	442 175	10 525	5	10 808	328 378	31 220	1 834	0	2 718	1 842 468
OQUITOJA	718 873	238 868	28 826	15	1 506	322 525	4 433	4 631	0	1 825	1 232 262
PITICUITO	1 783 810	617 804	11 383	6	34 807	580 158	10 1853	1 784	32 242	4 833	3 177 840
PUERTO PEÑASCO	4 959 445	10 74 849	81 675	42	18 743	1 604 172	343 595	12 882	1 786 733	12 086	9 872 020
QUIRIGÓ	1 155 826	459 493	17 493	9	12 496	373 881	38 778	2 716	0	3 043	2 061 744
RAYÓN	819 781	362 512	12 255	7	5 981	265 158	17 545	1 982	0	2 187	1 487 889
ROSARIO	1 587 841	581 808	46 006	13	20 353	507 131	58 003	4 038	62 918	4 058	2 813 867
SAHUARIPA	1 788 843	646 372	27 208	11	23 880	577 869	70 578	4 225	0	4 835	3 141 824
SAN FELIPE DE JESUS	706 380	224 878	30 822	15	1 553	228 678	4 598	4 755	0	1 783	1 203 880
SAN IGNACIO RIO MTO	20 78 058	30 227	43 335	25	51 303	672 166	80 393	7 860	0	4 803	3 327 871
SAN JAVIER	705 144	233 394	30 201	15	10 445	228 884	3 077	4 898	0	1 789	1 287 328
SAN LUIS RO COLORADO	22 427 754	3 128 130	588 200	303	543 328	7 254 438	1589 104	61 485	3 888 803	52 598	39 880 845
SAN MIGUEL DE HORCASITA	949 893	281 088	7 286	4	210 800	307 251	62 043	1 133	0	2 493	1 832 202
SAN PEDRO DE LA CUEVA	849 808	373 135	12 077	7	8 381	274 812	18 791	2 051	0	2 274	1 540 253
SANTA ANA	2 587 027	684 468	44 681	23	50 881	836 982	149 183	6 835	181 589	6 427	4 548 526
SANTA CRUZ	788 853	315 181	14 274	7	8 100	248 045	17 853	2 232	0	2 028	1 372 522
SARIC	867 075	371 937	10 882	6	8 457	280 462	24 880	1 705	0	2 394	1 567 829
SOYOPA	856 397	380 851	11 689	6	6 179	277 019	18 185	1 812	106	2 130	1 564 823
SUAQUI GRANDE	758 20 5	337 892	13 584	7	4 403	245 280	12 958	2 109	24 075	2 034	1 400 737
TEPACHE	8974 935	454 681	7 139	4	5 787	280 282	18 872	1 109	12 717	2 273	1 888 478
TRINCHERAS	832 488	384 721	12 438	6	6 580	289 278	19 365	1 931	89 459	2 228	1 598 503
TUBUTAMA	844 730	377 852	11 882	6	6 737	273 235	8 828	1 787	0	2 270	1 537 807
URES	2 028 426	70 8085	17 720	9	38 339	856 111	10 5481	2 751	0	5 247	3 680 889
VILLA HIDALGO	834 415	377 835	9 041	5	7 441	288 898	21 801	1 404	0	2 250	1 524 289
VILLA PESQUEIRA	823 888	346 827	15 426	8	6 958	286 429	17 534	2 395	0	2 187	1 480 251
YECORA	1 372 147	480 814	14 725	8	22 740	443 832	68 828	2 288	30 524	3 548	2 437 852
TOTAL:	382 277 447	71 832 281	9 223 966	4 741	8 308 840	123 860 726	24 448 391	1 432 207	30 671 276	917 240	662 765 067

* Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores al ejercicio 2012
Fondo de Fiscalización y Recaudación incluye Ter. trimestre 2023

PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL

2023

Nombre del Municipio	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos *	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Art. 4º-A, Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolina)	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Participación 100% ISR Articulo 2ºB de la LCF	ISR Art. 126 Bienes Inmuebles	Total
ACONCHOS	774 172	409 248	5 438	1	0	42 769	16 772	10 366	0	2 354	120 184
AGUA PRETA	7 104 384	1 157 891	164 384	19	0	419 820	4 89 543	31 310	895 708	19 976	10 207 136
ALAMOS	4 702 525	1 291 849	14 773	17	0	277 688	168 079	28 146	274 408	19 672	6 844 159
ALTAR	1 278 567	543 932	10 035	2	0	75 500	48 468	2 483	0	3 965	1 965 993
ARIVECHI	661 700	324 274	15 146	2	0	39 074	9 977	2 895	0	2 088	1 055 086
ARIZPE	9 275 820	551 347	1 998	0	0	54 771	22 694	380	0	3 049	156 1759
ATIL	590 395	272 676	19 932	2	0	34 863	4 798	3 636	0	1 840	927 143
BA CADEHUACHI	18 887	331 948	10 103	1	0	36 543	9 008	2 098	0	1 987	10 114 34
BA CANORA	626 431	289 536	19 610	2	0	36 391	6 302	3 735	0	1 949	960 556
BACERAC	648 376	365 832	9 693	1	0	38 287	9 028	1 844	0	2 071	1 076 254
BACCOCHI	848 212	310 446	15 439	2	0	38 277	9 997	2 941	0	2 038	1 027 391
BACUM	3 894 199	1 195 266	10 740	12	0	226 409	142 485	19 759	36 1076	11 271	5 804 156
BANAMICHI	646 260	321 067	14 072	2	0	38 162	9 977	2 680	33 239	2 045	1 057 444
BAVIA CORA	925 994	457 529	10 991	1	0	54 681	24 886	2 094	0	2 937	1 479 113
BAVISPE	664 998	246 424	24 345	3	0	38 678	9 202	4 637	0	1 979	980 266
BENITO JUAREZ	2 738 814	532 605	65 438	8	0	161 729	145 766	12 464	0	7 789	3 864 614
BENJAMIN HILL	1 254 214	549 910	19 053	2	0	74 822	38 304	3 629	122 170	3 900	2 065 246
CABORCA	9 246 445	1 945 881	227 927	26	0	546 010	464 443	434 181	12 444 488	26 446	15 745 180
CAJEME	45 847 297	9 151 953	1 238 123	144	0	2 707 221	2 380 922	2 397 924	16 70 289	19 444	62 361 312
CANANEA	5 780 179	1 539 358	17 103	28	0	341 224	242 249	36 723	489 325	16 843	9 565 423
CARBO	9 739 829	5 16 811	785	0	0	57 505	33 306	180	0	3 199	15 712 36
COLORADA LA	720 561	400 611	6 796	1	0	42 551	15 410	1 294	0	2 335	1 189 579
CUCURPE	59 7428	322 307	12 574	1	0	35 279	6 362	1 395	10 638	1 917	988 778
CUMPA	1 261 071	606 512	10 227	1	0	74 467	41 445	2 948	0	3 988	1 999 659
DIVISADEROS	592 234	2 35 714	22 977	3	0	34 972	5 213	4 376	0	1 800	997 590
EM PALME	7 049 638	1 70 677	64 808	19	0	415 287	334 040	31 991	0	20 390	9 727 250
ETCHOJUA	7 900 128	1 597 382	221 789	26	0	466 509	376 084	42 244	1 172 461	22 491	11 998 113
FRONTERAS	1 362 979	629 811	8 367	1	0	80 485	92 131	1 994	0	4 311	2 033 048
GRAL. P. DELAS CALLES	1 955 227	694 548	35 068	4	0	115 236	75 366	6 879	0	5 900	2 889 568
GUANADOS	60 819 729	3 59 549	6 247	0	0	4 856 444	3 263 171	1 976	0	1 973	10 663 396
GUAYMAS	17 920 270	3 624 795	485 102	56	0	1 088 987	870 929	92 397	180 8 522	50 984	25 912 823
HERMOSILLO	72 671 807	11 724 504	1 836 743	219	0	4 921 831	4 075 206	349 843	19 346 890	20 884	108 600 323
HUACHINERA	854 348	398 048	14 825	2	0	38 640	7 685	2 824	0	2 361	1 058 711
HUASABAS	603 111	277 895	18 183	2	0	55 514	6 465	3 463	39 393	1 880	999 997
HUATABAMPO	9 554 728	1 871 072	225 678	26	0	564 235	509 851	42 366	724 907	27 160	13 526 502
HUEPAC	6 022 427	326 882	11 325	1	0	35 574	7 631	2 157	29 843	1 869	1 017 509
IMURIS	1 481 082	547 602	15 442	2	0	87 459	66 745	2 941	0	4 505	2 205 778
MAGDALENA DE KINO	3 835 721	1 011 092	68 272	8	0	208 987	83 368	13 004	72 389	10 413	5 083 053
MAZATAN	651 458	365 116	9 706	1	0	399 600	10 292	1 849	0	2 198	1 089 314
MOCTEZUMA	10 19 724	496 229	10 293	0	0	59 968	27 990	2 272	49 492	3 210	18 649 988
NACO	10 399 268	547 760	1 242	0	0	61 975	35 895	2 397	0	3 344	16 89 200
NA CORI CHICO	816 768	356 395	21 881	3	0	48 231	14 342	4 692	0	2 529	1 264 440
NA COZAR DE GARCIA	3 237 646	989 213	10 250	12	0	191 886	95 995	19 936	0	9 561	4 645 718
NAVJOJA	19 918 810	3 953 306	516 684	60	0	1 140 792	939 899	98 412	1 792 061	50 995	27 815 020
NOGALES	18 571 181	2 955 650	490 778	52	0	1 096 644	1 067 783	85 859	2 658 953	52 121	26 938 020
ONAVAS	579 939	224 066	25 247	3	0	34 246	3 201	4 809	0	1 755	873 266
OPODEPE	821 239	439 399	6 880	1	0	48 495	19 918	1 634	0	2 641	1 340 838
QUITTOA	581 525	237 092	24 314	3	0	34 340	2 686	4 631	0	1 774	866 354
PITICUITO	14 50 323	619 628	9 263	1	0	85 878	61 720	1 764	32 692	4 991	2 260 081
PURRITO PEÑASCO	4 011 891	1 079 830	66 581	6	0	296 906	208 208	12 892	899 664	11 743	6 511 612
QUIRESO	934 997	456 996	14 261	1	0	55 922	22 788	2 716	0	2 957	1 488 981
RAYON	863 137	360 179	10 406	1	0	39 159	10 632	1 982	0	2 195	1 087 631
ROSARIO	1 268 299	557 994	21 900	2	0	74 894	36 300	4 098	64 804	3 944	3 031 464
SAHUARIPA	1 445 448	642 211	32 180	3	0	85 355	42 768	4 225	0	4 504	2 246 693
SAN FELIPE DE JESUS	571 904	223 233	24 963	3	0	33 771	2 780	4 755	29 394	1 793	892 536
SAN IGNACIO RIO MTO.	1 681 024	312 111	40 218	5	0	99 266	91 497	7 660	0	4 764	2 235 645
SAN JAVIER	570 419	231 832	24 620	3	0	33 684	1 864	4 689	0	1 738	868 849
SAN LUIS RIO COLORADO	18 42 899	3 106 008	480 315	56	0	1071 342	969 008	91 485	2 901 024	51 107	26 810 045
SAN MIGUEL DE HORCASITA	769 406	279 290	5 948	1	0	45 375	37 596	1 183	0	2 395	1 410 089
SAN PEDRO DE LA CUEVA	6 877 800	370 733	10 766	0	0	40 684	11 980	3 051	0	2 191	1 053 006
SANTA ANA	2 093 218	680 063	36 408	4	0	123 005	90 388	6 935	195 991	6 255	3 392 867
SANTA CRUZ	620 397	318 193	11 717	1	0	36 631	10 879	2 332	0	1 970	996 901
SARIC	701 411	369 643	8 953	1	0	414 149	15 083	1 705	0	2 246	1 440 363
SOYOPA	692 773	388 435	9 512	1	0	40 909	10 020	1 812	0	2 244	1 467 707
SUAQUI GRANDE	619 423	335 807	11 074	1	0	36 223	7 852	2 109	24 075	1 976	1 032 541
TEPACHE	7 259 970	4 516 555	5 820	1	0	42 889	10 284	1 109	12 823	2 403	12 529 334
TRINCHERAS	679 441	362 373	10 198	1	0	39 767	11 795	1 931	0	2 165	1 101 151
TUBUTAMA	883 335	375 420	9 279	1	0	40 392	10 015	1 767	0	2 206	1 124 375
URES	16 40 874	704 521	14 445	2	0	86 895	63 919	2 751	0	5 098	2 228 804
VILLA HIDALGO	614 991	375 602	7 370	1	0	39 899	32 772	1 404	0	2 396	1 195 684
VILLA PESQUEIRA	565 314	344 396	12 575	1	0	39 345	10 625	2 395	0	2 125	1 077 777
YECORA	1 19 984	477 818	12 004	1	0	65 545	40 556	2 286	30 911	3 447	1 419 155
TOTAL:	309 239 274	71 369 914	7 619 389	879	0	18 280 844	14 814 983	1 432 207	30 921 672	891 194	454 450 619

* Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores al ejercicio 2012

**PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS POR DIFERENCIAS DEL AJUSTE DEFINITIVO 2022
LIQUIDADAS EN EL PRIMER TRIMESTRE 2023**

Nombre del municipio	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos*	Impuesto Espectral Sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Art. 4o-A, Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolina)	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Participación 100% ISR Artículo 3º de la LCF	ISR Art. 126 Bienes Inmuebles	Total
Aconchi	-53,429										-53,429
Agua Prieta	-524,159										-524,159
Altamira	-346,950										-346,950
Altavista	-94,332										-94,332
Arivechi	-48,820										-48,820
Arizpe	-68,432										-68,432
Atlix	-43,559										-43,559
Bacadehuachi	-45,658										-45,658
Bacanora	-46,218										-46,218
Bacoraé	-47,837										-47,837
Bacucha	-47,826										-47,826
Bacum	-282,881										-282,881
Banamichi	-47,681										-47,681
Bavacora	-68,319										-68,319
Bavispe	-48,326										-48,326
Benito Juárez	-202,069										-202,069
Benjamín Hill	-92,536										-92,536
Caborca	-692,198										-692,198
Cajeme	-3,382,696										-3,382,696
Cananea	-426,459										-426,459
Carso	-71,849										-71,849
Colorada	-53,164										-53,164
Cucurpe	-44,078										-44,078
Cumpeas	-93,041										-93,041
Divisadero	-43,895										-43,895
Emiliano	-520,198										-520,198
Etchojoa	-582,868										-582,868
Fronteras	-100,560										-100,560
Gral. Plutarco Elías Calles	-144,278										-144,278
Granados	-44,922										-44,922
Guaymas	-1,322,150										-1,322,150
Hermosillo	-5,261,696										-5,261,696
Huachinera	-48,278										-48,278
Huatabampo	-44,497										-44,497
Huatabampo	-704,944										-704,944
Huipac	-44,447										-44,447
Imuris	-109,274										-109,274
Magdalena de Kino	-260,864										-260,864
Mazatlán	-48,802										-48,802
Nacozarum	-74,792										-74,792
Naco	-76,683										-76,683
Nacori Chico	-60,261										-60,261
Nacozari de García	-238,872										-238,872
Navojoa	-1425,334										-1,425,334
Nogales	-1,370,174										-1,370,174
Onavas	-42,788										-42,788
Opaópepe	-60,591										-60,591
Oquitoa	-42,805										-42,805
Pitiquito	-107,048										-107,048
Puerto Peñasco	-295,896										-295,896
Quirigua	-68,983										-68,983
Rayón	-48,926										-48,926
Rosario de Tesopaco	-93,514										-93,514
Sahuajón	-106,645										-106,645
San Felipe de Jesús	-42,195										-42,195
San Ignacio Río Muerto	-124,025										-124,025
San Javier	-42,085										-42,085
San Luis Río Colorado	-1,338,561										-1,338,561
San Miguel de Horcasitas	-56,693										-56,693
San Pedro de la Cueva	-50,707										-50,707
Santa Ana	-54,437										-54,437
Santa Cruz	-45,768										-45,768
Satic	-51,750										-51,750
Soyopa	-51,113										-51,113
Suaqui Grande	-45,258										-45,258
Tepache	-53,662										-53,662
Trincheras	-49,686										-49,686
Tubutama	-50,476										-50,476
Ures	-121,063										-121,063
Villa Hidalgo	-49,801										-49,801
Villa Pesqueira	-49,160										-49,160
Yecora	-81,894										-81,894
TOTAL	-22,815,552.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-22,815,552.40

* Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores al ejercicio 2012

NOTA: El Fondo General se liquidó en mayo 2022.

**PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS POR EL PRIMER AJUSTE CUATRIMESTRAL 2023
LIQUIDADAS EN EL SEGUNDO TRIMESTRE 2023**

Nombre del Municipio	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos*	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Art. 40-A, Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinás)	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Participación 100% ISR Artículo 38 de la LCF	ISR Art. 126 Bienes Inmuebles	Total
ACONCHI	166,396										166,396
AGUA PRIETA	1,632,403										1,632,403
ALAMOS	1,080,516										1,080,516
ALTAR	293,782										293,782
ARIVECHI	162,042										162,042
ARIZPE	218,120										218,120
ATLÍ	185,658										185,658
BACADEHUACHI	142,493										142,493
BACANORA	143,938										143,938
BACERAC	148,980										148,980
BACOACHI	148,942										148,942
BACUM	880,986										880,986
BANAMICHI	118,494										118,494
BAVIACORA	212,770										212,770
BAVISPÉ	160,302										160,302
BENITO JUÁREZ	629,309										629,309
BENJAMÍN HILL	288,186										288,186
CABORCA	2,124,594										2,124,594
CAJEME	10,534,522										10,534,522
CANANEA	1,328,136										1,328,136
CARBO	223,761										223,761
COLORADA LA	165,571										165,571
CUCURPE	187,273										187,273
CUMPÁS	289,761										289,761
DIVISADEROS	156,080										156,080
EMPALME	1619,824										1,619,824
ETCHOJOA	1815,245										1,815,245
FRONTERAS	318,177										318,177
GRAL. P. ELÍAS CALLES	449,330										449,330
GRANADOS	139,903										139,903
GUAYMAS	4,117,614										4,117,614
HERMOSILLO	16,698,099										16,698,099
HUACHINERA	150,362										150,362
HUASABAS	138,579										138,579
HUATABAMPO	2,495,429										2,495,429
HUEPAC	158,422										158,422
IMUÍS	340,314										340,314
MAGDALENA DE KINO	812,417										812,417
MAZATÁN	151,986										151,986
MOCTEZUMA	232,927										232,927
NACO	298,818										298,818
NACORÍ CHICO	187,672										187,672
NACÓZARI DE GARCÍA	743,927										743,927
NAVJOA	4,438,962										4,438,962
NOGALÉS	4,267,176										4,267,176
ONAVAS	183,255										183,255
OPODEPE	188,700										188,700
OPITIME	1619,824										1,619,824
OPITUITO	333,384										333,384
PUERTO PEÑASCO	921,829										921,829
QUIRÍEGO	214,837										214,837
RAYÓN	152,372										152,372
ROSARIO	291,420										291,420
SAHUARIPA	332,126										332,126
SAN FELIPE DE JESÚS	131,409										131,409
SAN IGNACIO RÍO MTO.	386,256										386,256
SAN JAVIER	110,617										110,617
SAN LUIS RÍO COLORADO	4,188,722										4,188,722
SAN MIGUEL DE HORCASITA	176,560										176,560
SAN PEDRO DE LA CUEVA	157,918										157,918
SANTA ANA	480,967										480,967
SANTA CRUZ	142,537										142,537
SARIC	161,166										161,166
SOYOPÁ	159,181										159,181
SUAQUI GRANDE	140,948										140,948
TEPACHE	166,809										166,809
TRINCHERAS	154,738										154,738
TUBUTAMA	157,018										157,018
ÚRES	377,030										377,030
VILLA HIDALGO	155,085										155,085
VILLA PESQUEIRA	153,102										153,102
YECORA	255,046										255,046
TOTAL:	71,056,200	0	0	0	0	0	0	0	0	0	71,056,200

* Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores al ejercicio 2012

NOTA: Primer Ajuste Cuatrimestral 2023 del Fondo General.

TERCERO. - Publíquese este Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y una vez hecho lo anterior, publíquese en la Página de Internet del Gobierno del Estado.

Dado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora; a los once días del mes de julio de dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE


JOSE MANUEL QUIJADA LAMADRID
SECRETARIO DE HACIENDA

Publicación electrónica
sin validez oficial



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SONORA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

Licitación Pública Nacional Presencial

De conformidad con los artículos 28 y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial No. **LPA-926058990-003-2023**, cuya convocatoria contiene las bases de participación, la cual está disponible para consulta y obtención en Internet: <http://compranet.sonora.gob.mx> o bien para solo consulta en las oficinas de la Dirección General de Administración y Finanzas, sito en Reyes Esquina con Aguascalientes S/N, Colonia San Benito, Hermosillo, Sonora, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, en días hábiles; también podrá solicitar información comunicándose al teléfono (662) 301-05-74.

Licitación Pública Nacional Presencial No.	LPA-926058990-003-2023
Fecha de publicación en CompraNet	10 de julio de 2023, 09:00 horas
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE HIPOCLORITO DE SODIO PARA EL DELFINARIO SONORA
Costo de inscripción	\$1,232.00 (Son: Mil doscientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.)
Volumen a adquirir	La descripción completa de las especificaciones técnicas de los bienes se detallan en la convocatoria
Medio por el que se llevará a cabo	Presencial
Junta de aclaraciones	18 de julio de 2023, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26 de julio de 2023, 11:00 horas
Fallo	27 de julio de 2023, 11:00 horas



COMISIÓN DE
ECOLOGÍA Y DESARROLLO
SUSTENTABLE DEL
ESTADO DE SONORA
GOBIERNO
DE SONORA

Hermosillo, Sonora, a 10 de julio de 2023.

ATENTAMENTE



LIC. DORA MARLEN CHAVEZ MEDINA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RESOLUCIÓN NÚMERO MIL CUATROCIENTOS SESENTA (1460), QUE EXPIDE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGA EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PROGRAMA EDUCATIVO DE NIVEL SUPERIOR, DENOMINADO LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA, MODALIDAD MIXTA, QUE IMPARTIRÁ LA PERSONA MORAL UNIVERSIDAD AMAGI S.C., POR CONDUCTO DEL INSTITUTO AMAGI, SUJETA A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE SEÑALAN EN EL PRESENTE DOCUMENTO, Y

VISTA la solicitud, presentada por la persona moral **Universidad Amagi S.C.**, por conducto del **Instituto Amagi**, para que le sea otorgado el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al Programa Educativo de Nivel Superior, denominado **Licenciatura en Administración Inmobiliaria, Modalidad Mixta**; mismo que satisface los requisitos exigidos por la Ley de Educación del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, puesto que por conducto de su Representante Legal, **Mtro. Jaime Bugarini Puga**, la citada Institución, acreditó que:

CONSIDERANDO

I. Se ha obligado a observar estrictamente el artículo 3° Constitucional, Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, Ley de Educación del Estado de Sonora, Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora, las demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas y correlativas que se dicten en materia educativa y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

II. Es una Sociedad Civil, que se encuentra constituida legalmente según escritura pública No. 1,095, emitida el 06 de abril del dos mil veintidós, otorgada ante la fe del Notario Público No. 44, Lic. Claudia Karina León Torres, en la Ciudad de Guaymas, Sonora e inscrita al Registro Federal de Contribuyentes con clave UAM220406RU8, el objeto de la Sociedad es: Es una Institución de educación superior con personalidad jurídica propia, y patrimonio propio, tiene como fines los de conservar, crear y transmitir la cultura en beneficio de la sociedad y con el más alto nivel de calidad académica y sus funciones son la docencia, la investigación, la difusión de la cultura y extensión de los servicios, debiendo estar vinculada permanentemente con la sociedad, para incidir en la solución de sus problemas y proporcionarle los beneficios de la cultura.

III. La ocupación legal del inmueble, establece que es un edificio con Contrato de arrendamiento con vigencia de un año del 01 de marzo del 2023 al 01 de marzo del 2024, y se encuentra ubicado en **Camino Antiguo a Miramar, No. 300, Col. Miramar, C.P. 85428, Guaymas, Sonora**; en donde cuenta con instalaciones adecuadas para su objeto y funcionamiento, con las condiciones pedagógicas, higiénicas y de seguridad, de acuerdo con el **Dictamen de Seguridad Estructural**, de fecha 01 de enero del 2023 con vigencia al 31 de diciembre del 2023, expedido por Ing. Florentino López Rojo, Cédula Profesional: 5531421 y permiso DRO-104, además presentó **Dictamen Aprobatorio de Revalidación el Programa Interno de Protección Civil correspondiente al ciclo escolar 2022-2023 de fecha 05 de diciembre del 2022, con oficio No. CEPC 10173/12/2022**, suscrito por el Coordinador Estatal de Protección Civil el Lic.

PAGINA 1 DE 6 CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCIÓN MIL CUATROCIENTOS SESENTA (1460), QUE EXPIDE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGA EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PROGRAMA EDUCATIVO DE NIVEL SUPERIOR, DENOMINADO LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA, MODALIDAD MIXTA, QUE IMPARTIRÁ LA PERSONA MORAL UNIVERSIDAD AMAGI S.C., POR CONDUCTO DEL INSTITUTO AMAGI, DE FECHA QUINCE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRES.

Juan Manuel González Alvarado, mismo que certifica que todo el edificio escolar cumple con los sistemas de seguridad, señalización y prevención de incendios, **Licencia de Uso de Suelo**, de fecha 24 de marzo del 2023 expedida por la Dirección General de Infraestructura Urbana Y Ecología, suscrita por la Directora de Planeación y Control Urbano, Ing. Yamile Daniela Yocupicio Monroy del municipio de Guaymas, Sonora, la cual garantiza la idoneidad del inmueble identificado en esta Resolución para que funcione un centro educativo de Nivel Superior, lo cual se constató en la Visita de Vigilancia, Verificación e Inspección, llevada a cabo por personal de la Dirección de Incorporación, Revalidación y Equivalencia, adscrita a la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, según el expediente de la Institución.

IV. Que la solicitud del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, recibida el 27 de marzo del 2023, en la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, se acompañó de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y de la propuesta del Plan y Programa de Estudio de Nivel Superior, correspondiente a la **Licenciatura en Administración Inmobiliaria, Modalidad Mixta**; revisado por personal de la Dirección de Incorporación, Revalidación y Equivalencia, adscrita a la Dirección General de Educación Media Superior y Superior y por el Secretariado Conjunto de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES), dictaminado con Oficio No. 475/22 de fecha 01 de noviembre del 2022, la Opinión Técnica Académica Favorable (OTA), conforme a la normatividad aplicable al caso.

V. Cuenta, según consta en la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, con personal académico idóneo para impartir las asignaturas que integran el Plan y Programa de Estudio de la citada propuesta, quienes tienen la formación profesional y la experiencia docente que su responsabilidad requiere.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; correlativos de la Constitución Política del Estado de Sonora; 4°, 5°, 114°, fracciones II, VI y VII; 115°, fracciones V, VI y VII y 149° de la Ley General de Educación; 71°, 72° y 73°, de la Ley General de Educación Superior; 1°, 4°, 7°, 13°, 14°, 21°, 25°, 60° y 117°, fracción VII, 118°, fracción XXII, 143°, 144°, 145°, 146°, 148°, 149°, 167°, 168°, 169°, 170°, 171°, 172° y 173° de la Ley de Educación del Estado de Sonora; el Acuerdo por el que se Delega a Favor del Titular de la Coordinación General de Registro, Certificación y Servicios a Profesionistas, la Facultad de Autorizar con su Firma, los actos jurídicos inherentes a los procesos de otorgamientos, Negativa, Refrendo, Suspensión, Revocación o Cancelación de Registros de Validez Oficial de Estudios, en apego a las Disposiciones Normativas Aplicables, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Tomo CCX, Número 29, Sección II, de fecha lunes 10 de octubre de 2022, y demás normatividad aplicable.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se presentan los siguientes:

PAGINA 2 DE 6 CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCIÓN MIL CUATROCIENTOS SESENTA (1460), QUE EXPIDE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGA EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PROGRAMA EDUCATIVO DE NIVEL SUPERIOR, DENOMINADO LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA, MODALIDAD MIXTA, QUE IMPARTIRÁ LA PERSONA MORAL UNIVERSIDAD AMAGI S.C., POR CONDUCTO DEL INSTITUTO AMAGI, DE FECHA QUINCE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. - La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora otorga el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al Programa Educativo de Nivel Superior, correspondiente a la **Licenciatura en Administración Inmobiliaria, Modalidad Mixta**; a impartirse por la persona moral **Universidad Amagi S.C.**, por conducto del **Instituto Amagi**, siendo el domicilio autorizado: **Camino Antiguo a Miramar, No. 300, Col. Miramar, C.P. 85428, Guaymas, Sonora**; que a continuación se describe:

NÚMERO DE RVOE	PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO	MODALIDAD	FECHA DE OTORGAMIENTO
1460	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA	MIXTA	15/06/2023

SEGUNDO. - La persona moral **Universidad Amagi S.C.**, por conducto del **Instituto Amagi**, se obliga a dar cumplimiento al presente instrumento y a las disposiciones de la normatividad aplicable, comprometiéndose entre otras acciones a:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley General de Educación Superior, en la Ley de Educación del Estado de Sonora y cualquier otra normatividad aplicable a la materia;
- II.- Cumplir con el Plan y Programa de Estudio que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora ha considerado procedente en los términos que le fue autorizado;
- III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el Plan y Programa de Estudio, en términos de lo previsto en la Ley de Educación para el Estado de Sonora, demás normatividad aplicable, así como el pago correspondiente de conformidad con la Ley de Hacienda del Estado de Sonora;
- IV.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el Plan y Programa de Estudio descrito en la presente Resolución;
- V.- Mantener, en su caso, mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, materia de la presente Resolución;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto en la normatividad aplicable, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora realice u ordene;
- VIII.- Iniciar la impartición del Plan y Programa de Estudio descrito en la presente Resolución, en un plazo no mayor a tres ciclos escolares;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo con el calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o caso de fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos, y en su caso, el pago correspondiente por ejercer ese derecho, de conformidad con la Ley de Hacienda del Estado de Sonora;

PAGINA 3 DE 6 CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCIÓN MIL CUATROCIENTOS SESENTA (1460), QUE EXPIDE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGA EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PROGRAMA EDUCATIVO DE NIVEL SUPERIOR, DENOMINADO LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA, MODALIDAD MIXTA, QUE IMPARTIRÁ LA PERSONA MORAL UNIVERSIDAD AMAGI S.C., POR CONDUCTO DEL INSTITUTO AMAGI, DE FECHA QUINCE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

- X.- Vencidos cualquiera de los plazos previstos en los incisos anteriores, solicitar el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se encuentre inactivo, en términos de la normatividad aplicable;
- XI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la Autoridad Educativa, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XII.- Cumplir con lo previsto en los artículos 143, 144, y 167, fracciones XXII y XXIII de la Ley de Educación del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir el Certificado de Estudios y Título a quien haya cumplido con los requisitos;
- XIII.- Registrar ante la Coordinación General de Registro, Certificación y Servicios a Profesionistas de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, otorgado al Plan y Programa de Estudio señalado en la presente Resolución;
- XIV.- Entregar documentación requerida por la Coordinación General de Registro, Certificación y Servicios a Profesionistas de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, para efectos de registrar el Certificado de Estudios y Título, que emita la persona moral **Universidad Amagi S.C.**, a favor de sus alumnos, respecto del Plan y Programa de Estudio que se reconoce en este acto, lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.
- XV.- La persona moral **Universidad Amagi S.C.**, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;
- XVI.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral **Universidad Amagi S.C.**, procurará la formulación de un Protocolo de Atención para estos casos y de la misma manera, promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa;
- XVII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los Centros Educativos del país, la persona moral **Universidad Amagi S.C.**, deberá obtener la Clave de Centro de Trabajo correspondiente al servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; y para los sistemas correspondientes;
- XVIII.- Solicitar el Refrendo del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al término de la vigencia, **se refrendará por una periodicidad de cada cinco años**, mismo que surte efecto a partir de la fecha de la presente Resolución, en los términos de las disposiciones aplicables;
- XIX.- Avisar a esta Autoridad Educativa el Cambio de Domicilio donde presten el Servicio de Educación o cuando dejen de prestarlo conforme a la Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios respectiva, para que conforme al procedimiento que se determine en las disposiciones aplicables, se dé inicio al procedimiento de Retiro o Revocación;

PAGINA 4 DE 6 CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCIÓN MIL CUATROCIENTOS SESENTA (1460), QUE EXPIDE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGA EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PROGRAMA EDUCATIVO DE NIVEL SUPERIOR, DENOMINADO LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA, MODALIDAD MIXTA, QUE IMPARTIRÁ LA PERSONA MORAL UNIVERSIDAD AMAGI S.C., POR CONDUCTO DEL INSTITUTO AMAGI, DE FECHA QUINCE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

XX.- Deberán cumplir con los Lineamientos Contra la Violencia, Maltrato, Acoso Escolar y/o Conductas de Connotación Sexual en las Escuelas Públicas y Privadas con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Estado de Sonora, y demás ordenamientos aplicables;

XXI.- Promover, a través de cursos o talleres o, en su caso, mediante el establecimiento en sus Programas de Estudio de una cátedra para la paz, con la finalidad de fomentar la cultura de paz como un conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida basados en los principios de libertad, justicia, democracia, solidaridad, pluralismo, diversidad cultural, diálogo y entendimiento; y

XXII.- Contar con un departamento psicopedagógico que oriente a padres y madres de familia o tutores para recibir apoyo de profesionales o unidades externas para la atención de alumnos con necesidades educativas especiales, dándole prioridad a aquellos que presenten trastornos neuroconductuales, favoreciendo su integración.

TERCERO. - En la documentación que expida y publicidad que haga la persona moral **Universidad Amagi S.C.**, respecto de la impartición del Plan y Programa de Estudio señalado en el Resolutivo Primero, se utilizará la denominación **Instituto Amagi**, así como una leyenda que indique que se encuentra incorporado al Sistema Educativo Estatal, a través del Reconocimiento de Validez de Estudios y al amparo del número de Resolución correspondiente, de conformidad con el artículo 145 de la Ley de Educación del Estado de Sonora.

CUARTO. - La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica y académica a la persona moral **Universidad Amagi S.C.**, por conducto del **Instituto Amagi**, a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

QUINTO. - El presente instrumento por el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, confiere derechos e impone obligaciones a su titular, **Universidad Amagi S.C.**, por conducto de su Representante Legal, por lo que, el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es Intransferible y se sujetará a los lineamientos que fije la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

SEXTO. - El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Programa Educativo antes mencionado que se otorga a la persona moral **Universidad Amagi S.C.**, por conducto del **Instituto Amagi**, surte efecto en tanto dicha Institución Educativa funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, teniendo esta Dependencia la facultad de retirar dicho Reconocimiento, de acuerdo con el procedimiento estipulado por la Ley de Educación del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, a cuyos alcances se sujetará.

SÉPTIMO. - Cualquier modificación o actualización al Plan o Programa de Estudio citado en el presente instrumento deberá ser sometido previamente a la aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora. En caso de Retiro Voluntario, la persona moral **Universidad Amagi S.C.**, por

PAGINA 5 DE 6 CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCIÓN MIL CUATROCIENTOS SESENTA (1460), QUE EXPIDE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGA EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PROGRAMA EDUCATIVO DE NIVEL SUPERIOR, DENOMINADO LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA, MODALIDAD MIXTA, QUE IMPARTIRÁ LA PERSONA MORAL UNIVERSIDAD AMAGI S.C., POR CONDUCTO DEL INSTITUTO AMAGI, DE FECHA QUINCE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

conducto de su Representante Legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, noventa días naturales antes de la terminación del ciclo escolar; comprometiéndose, además, a entregar los archivos correspondientes, no dejar alumnos pendientes de documentar, no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones pendientes por cumplir.


OCTAVO.- Este instrumento beneficiará en lo que corresponda a quienes cursen los estudios de Nivel Superior, correspondiente a la **Licenciatura en Administración Inmobiliaria, Modalidad Mixta**; que imparta la persona moral **Universidad Amagi S.C.**, por conducto de la **Instituto Amagi**, a partir de la fecha de la presente Resolución.

NOVENO. - La presente Resolución que ampara el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a el Programa Educativo, es específica para desarrollar el Plan y Programa de Estudio descrito en el Resolutivo Primero única y exclusivamente en el domicilio ubicado en **Camino Antiquo a Miramar, No. 300, Col. Miramar, C.P. 85428, Guaymas, Sonora.**

DÉCIMO. - Notifíquese esta Resolución a la persona moral **Universidad Amagi S.C.**, titular de la denominación **Instituto Amagi**, con domicilio autorizado en **Camino Antiquo a Miramar, No. 300, Col. Miramar, C.P. 85428, Guaymas, Sonora**; por conducto de su Representante Legal, para que sea publicada en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado de Sonora.

Hermosillo, Sonora, a quince de junio del dos mil veintitrés.


LIC. LISETH MARIA BURGOS VILLAESCUSA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE REGISTRO,
CERTIFICACIÓN Y SERVICIOS A PROFESIONISTAS


MTRA. PATRICIA GARZA MEDRANO
DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

PAGINA 6 DE 6 CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCIÓN MIL CUATROCIENTOS SESENTA (1460), QUE EXPIDE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGA EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PROGRAMA EDUCATIVO DE NIVEL SUPERIOR, DENOMINADO LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA, MODALIDAD MIXTA, QUE IMPARTIRÁ LA PERSONA MORAL UNIVERSIDAD AMAGI S.C., POR CONDUCTO DEL INSTITUTO AMAGI, DE FECHA QUINCE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2021-2024
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA



CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL No. 010
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

El H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, a través de la Dirección General de Infraestructura Urbana y Ecología, de conformidad con lo que establece la Normatividad Estatal en materia de Obras Públicas y a los Artículos 36 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, se convoca a los interesados en participar en la Licitación de Carácter Pública Nacional, para la contratación de la obra que se describe a continuación:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para la compra de bases	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
LPO-826029986-010-2023	CompraNET: \$1,500	25/07/2023	25/07/2023 09:00 HRS	25/07/2023 13:00 HRS	31/07/2023 11:00 HRS
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra		Plazo de ejecución	Periodo de ejecución	
\$5,000,000.00	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE SALUD EN SECTOR RASTRO, EN GUAYMAS, SONORA.		132 DÍAS NATURALES	Inicio 11/08/2023	Terminación 20/12/2023

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <https://www.compranet.sonora.gob.mx/sistema/portal>, o bien en: las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, sito en Calle 23 entre Avenida Serdán y Alfonso Ibarri, Col. Centro (Palacio Municipal), Guaymas, Sonora, Tel. (622)224-25-72; con el siguiente horario: de 09:00 a 15:00 horas, en días hábiles.
 - La forma de pago para la compra de las bases es: En CompraNET plataforma Estatal mediante la generación de pase de caja que esta plataforma arroja al momento de solicitarlo y hacer el depósito en la Institución Bancaria asentada en este pase de caja, cuyo procedimiento se indica en las Bases de Licitación.
 - La Junta de Aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la **Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas**, ubicado en Calle 23 entre Avenida Serdán y Alfonso Ibarri, Col. Centro, en Guaymas, Sonora y la Visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en: **Lugar donde se ejecutarán los trabajos**, teniendo como punto de partida la oficina de la Dirección de Obras Públicas, dichos actos se efectuaran en horas y días descritos en el cuadro descriptivo anterior.
 - Se otorgará el 30% de anticipo.
 - Los recursos autorizados para la contratación de la presente obra provienen de recursos provenientes del **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, para el Ejercicio Fiscal 2023, dado en Boletín Oficial No. 9, Sección I, Tomo CCXI, de fecha: 30 de Enero del 2023**, donde viene publicado la distribución y calendarización para la ministración de los Recursos correspondientes a los Fondos del Ramo 33 Aportaciones Federales para el Ejercicio Fiscal del año 2023.
 - No se podrán subcontratar partes de la Obra.
- REQUISITOS QUE DEBERÁN CUBRIR LOS INTERESADOS Y QUE DEBERÁN ENTREGARSE EN LA PRESENTE LICITACIÓN. DICHA DOCUMENTACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DEL SOBRE EL DÍA Y HORA SEÑALADO PARA EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, ADEMÁS PARA PODER PRESENTAR EL SOBRE ANTES MENCIONADO, DEBERÁN ACREDITAR POR FUERA DEL MISMO EL RECIBO DE PAGO DE BASES EN CASO DE NO SER ASI, NO SE ACEPTARÁ LA PROPUESTA Y SE RECHAZARÁ EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.**
- a).- Capital contable mínimo requerido; b).- acreditación de la personalidad jurídica; c).- Relación de los contratos de obras en vigor que tengan celebrados con las administraciones públicas federal, estatal o municipales; d).- capacidad técnica; e).- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos del Artículo 63 y 118 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, y lo correspondiente. Recibo por la compra de bases se entregará junto con la propuesta previo a la entrega del sobre. Cabe señalar que la descripción de cada uno de los requisitos señalados anteriormente, se encuentran en las bases de la licitación en comento, mismas que están a su disposición tal y como se señala en la presente convocatoria.
- Criterios de adjudicación:** Al finalizar la evaluación de las propuestas, "EL AYUNTAMIENTO", con base en sus propias evaluaciones y en el análisis comparativo de las proposiciones aceptadas deberá emitir un dictamen en el que se hagan constar los aspectos siguientes:
- Para determinar el licitante ganador al que se le adjudicará el contrato, "EL AYUNTAMIENTO" obtendrá previamente un presupuesto de referencia que será el que resulte del promedio de las proposiciones aceptadas, quedando descalificadas aquellas propuestas superiores al presupuesto de referencia y aquéllas cuyo monto sea inferior en más del diez por ciento con relación a dicho presupuesto de referencia.
- Cualquier persona podrá asistir a los actos de presentación y apertura de proposiciones de licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir bases de licitación, registrándose previamente. Dicho registro se efectuará cuando menos con 48 horas de antelación para cada uno de los actos señalados en el recuadro de cada licitación, en la: Dirección General de Infraestructura Urbana y Ecología, sito en Ave. Serdán No. 150, Col. Centro en Guaymas, Sonora.
- Se invita a la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora y al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, para que participen en los actos de la licitación a las horas señaladas en los recuadros de cada licitación.

Guaymas, Sonora a: 13 de Julio del 2023.

ATENCIÓN

C. ING. VÍCTOR OMAR PARTIDA MEDINA
 DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA

C.c.p. Expediente.



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2021-2024
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA



CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL No. 011
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

El H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, a través de la Dirección General de Infraestructura Urbana y Ecología, de conformidad con lo que establece la Normatividad Estatal en materia de Obras Públicas y a los Artículos 36 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, se convoca a los interesados en participar en la Licitación de Carácter Pública Nacional, para la contratación de la obra que se describe a continuación:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para la compra de bases	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
LPO-826029996-011-2023	CompraNET: \$1,500	26/07/2023	26/07/2023 09:00 HRS	26/07/2023 13:00 HRS	01/08/2023 11:00 HRS
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra		Plazo de ejecución	Periodo de ejecución	
\$2,000,000.00	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO E INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y SANITARIA DE CALLE VALLE DE SAN GERMAN ENTRE BLVD LAS TORRES Y VALLE DE SAN MIGUEL, VALLE DEL MAR EN EL SECTOR GUAYMAS NORTE, EN GUAYMAS, SONORA.		112 DIAS NATURALES	Inicio 11/08/2023	Terminación 30/11/2023

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <https://www.compranet.sonora.gob.mx/sistema/portal>, o bien en: las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, sito en Calle 23 entre Avenida Serdán y Alfonso Iberri, Col. Centro (Palacio Municipal), Guaymas, Sonora, Tel. (622)224-25-72; con el siguiente horario: de 09:00 a 15:00 horas, en días hábiles.
 - La forma de pago para la compra de las bases es: En CompraNET plataforma Estatal mediante la generación de pase de caja que esta plataforma arroja al momento de solicitarlo y hacer el depósito en la Institución Bancaria asentada en este pase de caja, cuyo procedimiento se indica en las Bases de Licitación.
 - La Junta de Aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la **Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas**, ubicado en Calle 23 entre Avenida Serdán y Alfonso Iberri, Col. Centro, en Guaymas, Sonora y la Visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en: **Lugar donde se ejecutarán los trabajos**, teniendo como punto de partida la oficina de la Dirección de Obras Públicas, dichos actos se efectuaran en horas y días descritos en el cuadro descriptivo anterior.
 - Se otorgará el 30% de anticipo.
 - Los recursos autorizados para la contratación de la presente obra provienen de recursos provenientes del **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, para el Ejercicio Fiscal 2023, dado en Boletín Oficial No. 9, Sección I, Tomo CCXI, de fecha: 30 de Enero del 2023**, donde viene publicado la distribución y calendarización para la ministración de los Recursos correspondientes a los Fondos del Ramo 33 Aportaciones Federales para el Ejercicio Fiscal del año 2023.
 - No se podrán subcontratar partes de la Obra.
- REQUISITOS QUE DEBERAN CUBRIR LOS INTERESADOS Y QUE DEBERAN ENTREGARSE EN LA PRESENTE LICITACIÓN. DICHA DOCUMENTACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DEL SOBRE EL DIA Y HORA SEÑALADO PARA EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, ADEMÁS PARA PODER PRESENTAR EL SOBRE ANTES MENCIONADO, DEBERAN ACREDITAR POR FUERA DEL MISMO EL RECIBO DE PAGO DE BASES EN CASO DE NO SER ASÍ, NO SE ACEPTARÁ LA PROPUESTA Y SE RECHAZARÁ EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.**
- a).- Capital contable mínimo requerido; b).- acreditación de la personalidad jurídica; c).- Relación de los contratos de obras en vigor que tengan celebrados con las administraciones públicas federal, estatal o municipales; d).- capacidad técnica; e).- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos del Artículo 83 y 118 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, y lo correspondiente. Recibo por la compra de bases se entregará junto con la propuesta previo a la entrega del sobre. Cabe señalar que la descripción de cada uno de los requisitos señalados anteriormente, se encuentran en las bases de la licitación en comentario, mismas que están a su disposición tal y como se señala en la presente convocatoria.
- Criterios de adjudicación: Al finalizar la evaluación de las propuestas, **"EL AYUNTAMIENTO"**, con base en sus propias evaluaciones y en el análisis comparativo de las proposiciones aceptadas deberá emitir un dictamen en el que se hagan constar los aspectos siguientes:
 Para determinar el licitante ganador al que se le adjudicará el contrato; **"EL AYUNTAMIENTO"** obtendrá previamente un presupuesto de referencia que será el que resulte del promedio de las proposiciones aceptadas, quedando descalificadas aquellas propuestas superiores al presupuesto de referencia y aquéllas cuyo monto sea inferior en más del diez por ciento con relación a dicho presupuesto de referencia.
- Cualquier persona podrá asistir a los actos de presentación y apertura de proposiciones de licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir bases de licitación, registrándose previamente. Dicho registro se efectuará cuando menos con 48 horas de antelación para cada uno de los actos señalados en el recuadro de cada licitación, en la: Dirección General de Infraestructura Urbana y Ecología, sito en Ave. Serdán No. 150, Col. Centro en Guaymas, Sonora.
- Se invita a la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora y al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, para que participen en los actos de la licitación a las horas señaladas en los recuadros de cada licitación.

ATENTAMENTE

C. ING. VÍCTOR OMAR PARTIDA MEDINA
 DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA



C.c.p. Expediente.

Guaymas, Sonora a: 13 de Julio del 2023.



Convocatoria pública No. 009

El H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 36, 42 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora en vigor. Convoca a las personas físicas y morales con la capacidad técnica, legal y económica que se requiera y que estén en posibilidades de llevar a cabo la ejecución de la obra de la Licitación Pública Estatal, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal No.	Costo de las bases	Fecha límite para la compra de bases	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
LPO-826043999-026-2023	\$3,400.00	21/Julio/2023	18/Julio/2023 12:00 horas	20/Julio/2023 12:00 horas	08/Agosto/2023 10:00 horas
Capital contable mínimo requerido	Obra			Plazo de ejecución	
				Inicio	Termino
\$1,700,000.00	TRABAJOS DE SEMAFORIZACION EN VARIOS PUNTOS DE LA CIUDAD DE NOGALES SONORA, DEL MUNICIPIO DE NOGALES SONORA.			28/Agosto/2023	25/Diciembre/2023

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 42 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora: por ser Licitación Pública Estatal, únicamente pueden participar personas de Nacionalidad Mexicana, con domicilio fiscal dentro del territorio del Estado de Sonora.

I.- CONSULTA Y VENTA DE BASES DE LICITACION: Las bases de esta licitación se encuentran disponibles para su consulta en la página de Internet del Sistema COMPRANET SONORA: <https://compranet.sonora.gob.mx/sistema/portal>, y en: las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, ubicados en Calle de las Peñas No. 47, Colonia Pueblo Nuevo, Nogales, Sonora, Teléfono (631) 1625100 en días hábiles, de lunes a viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 15:00 Horas, a partir del día 13 de julio de 2023 y hasta el día 21 de julio de 2023.

Forma de pago: La forma de pago para la compra de las bases será una vez que la empresa haya quedado registrada en la plataforma COMPRANET SONORA, al consultar el procedimiento, deberán mostrar su interés en "Participar" y deberá omitir pulsar la opción de "Imprimir pase en caja". Se deberá acudir y presentar copia de esta convocatoria a las cajas de pago de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Nogales Sonora, ubicada en Avenida Alvaró Obregón No. 339, Colonia Fundo Legal, C.P. 84030, Nogales Sonora, de 8:00 a 15:00 hrs. en días hábiles a partir de la publicación de la presente convocatoria, hasta el día límite de inscripción, el pago será en efectivo o mediante cheque certificado, a nombre del Municipio de Nogales Sonora.

Nota Importante: Únicamente se deberán pagar las bases, en las cajas de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Nogales Sonora presentando copia de esta convocatoria, en ninguna otra instancia se deberá llevar a cabo el pago. De lo contrario no se admitirá la entrega del sobre y por lo tanto su participación en la licitación.

-El acto de juntas de aclaraciones y presentación y apertura de proposiciones de las licitaciones, se llevaran a cabo conforme lo estipulado en las Bases de la Licitación.

-Se otorgará el 30% de anticipo.

-Los requisitos generales que deberán acreditar y presentar los interesados, están ampliamente descritos en las bases correspondientes de las presentes licitaciones.

-La revisión de los documentos será cuantitativa, la revisión cualitativa se realizara durante el proceso de licitación.

-Los recursos para la ejecución de la obra de la licitación provienen de Recursos Propios Municipales, Ejercicio 2023.

-Criterios de adjudicación: Los contratos para estas licitaciones, se adjudicaran a las Personas físicas o morales cuyas proposiciones resulten solventes por reunir los criterios de evaluación especificados en las bases de licitación y de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

-Invitados: Cualquier persona podrá asistir a los actos de presentación y apertura de proposiciones de licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir bases de licitación, registrándose previamente. Dicho registro se efectuará cuando menos con 48 horas de antelación, en: Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, ubicados en Calle de las Peñas No. 47, Colonia Pueblo Nuevo, Nogales, Sonora. Además se invita al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de Nogales Sonora para que participen en los actos de las licitaciones.

Jorge Ignacio Medina Esque
Atentamente

ING. JORGE IGNACIO MEDINA ESQUE
Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología
H. Ayuntamiento de Nogales Sonora.



Nogales, Sonora a 13 de Julio del 2023.

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
NSU PROTECCIÓN S.A. DE C.V.**

En términos de lo dispuesto por la cláusula décima primera inciso C).- de los estatutos, así como el artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a todos los accionistas de NSU PROTECCIÓN S.A. DE C.V. a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar el próximo miércoles 8 de agosto de 2023 a las 10:00 horas en el domicilio social de la Sociedad, ubicado en Calle 14 de Abril #96, Colonia San Benito, C.P. 83190, Hermosillo, Sonora. Lo anterior, a fin de tratar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DÍA

- I.** Instalación de la Asamblea, lista de los asistentes y nombramientos de Presidente, Secretario y Escrutador.
- II.** Aumento de capital social en su parte fija, mediante la emisión de nuevas acciones.
- III.** Modificación de la cláusula cuarta de los estatutos, relativa al objeto social.
- IV.** Modificación del inciso C).- de la cláusula décimo primera de los estatutos, relativa a los mecanismos de publicación de convocatorias a asamblea de accionistas.
- V.** Inclusión de la cláusula décima bis de los estatutos de la sociedad, relativa a las causas de exclusión de los accionistas.
- VI.** Otorgamiento de diversas facultades en favor de MARIO ABEYTA MELENDREZ.
- VII.** Nombramiento de delegados especiales para la protocolización ante Notario Público de la presente acta de asamblea.

A partir de la fecha de esta publicación, la documentación relacionada con los puntos del orden del día estará a disposición de los accionistas en el domicilio social de NSU PROTECCIÓN S.A. DE C.V.

Hermosillo, Sonora, a 13 de julio de 2023.



JORGE HURTADO RODRÍGUEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO DE NSU PROTECCIÓN S.A. DE C.V.

ÍNDICE	
ESTATAL	
PODER JUDICIAL	
SUPREMO TRIBUNAL	
Convocatoria No. 08/2023.....	2
SECRETARÍA DE HACIENDA	
Acuerdo por el que se dan a conocer los montos de las participaciones federales ministradas a los Municipios del Estado durante el segundo trimestre del ejercicio fiscal 2023.....	4
COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SONORA	
Licitación Pública Nacional Presencial No. LPA-926058990-003-2023.....	12
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	
Resolución mediante la cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al Programa Educativo de Nivel Superior, denominado Licenciatura en Administración Inmobiliaria, que impartirá la persona moral Universidad AMAGI S.C.....	13
MUNICIPAL	
H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS	
Convocatoria Pública Nacional No. 010.....	19
Convocatoria Pública Nacional No. 011.....	20
H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES	
Convocatoria Pública No. 009.....	21
AVISOS	
Convocatoria asamblea general extraordinaria de accionistas NSU Protección S.A. de C.V.....	22

Publicación electrónica
sin validez oficial



GOBIERNO
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2023CCXII4I-13072023-523613891

